

**"2011, Año del Turismo en México"**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

SOLICITUDES NÚM. 1611100020210

Jiutepec Mor., a 17 de febrero de 2011

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100020210.

**RESULTANDO**

I.- El 02 de diciembre de 2010, ingresó la solicitud de acceso a información pública, con número de folio 1611100020210, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que a continuación se describe.

Solicitud 1611100020210:

**"Solicito copia del reporte de asistencias, similar al reporte adjunto, para FERNANDO FRAGOSA DIAZ, para el periodo 2007-2010"**

II.- Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 123 de fecha 07 de diciembre de 2010 el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones II y IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, turnó la solicitud de información a la Coordinación de Administración.

III.- Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 001 de fecha 07 de enero de 2011 el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su reglamento turnó la solicitud de información a la Coordinación de Riego y Drenaje.

IV.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.07.- 502 de fecha 10 de diciembre de 2010 la Coordinadora de Administración indica:

*"...le comunico nuevamente que el Comité de Información en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en el que Usted funge como presidente, emitió el siguiente acuerdo:*

*...PRIMERO.- El Comité de Información acuerda la reserva de la información de todas y cada una de las solicitudes de información que a la fecha han ingresado al sistema y las que en lo subsecuente ingresen, en las cuales se solicite: Hora de entrada y salida específica de los*

**"2011, Año del Turismo en México"**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

SOLICITUDES NÚM. 1611100020210

Jiutepec Mor., a 17 de febrero de 2011

*servidores públicos en el IMTA; así como el listado de los números telefónicos generados desde las extensiones telefónicas específicas de los Servidores Públicos en el IMTA".*

V.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.02.- 010 de fecha 10 de enero de 2011 el Coordinador de Riego y Drenaje indica:

*"La información que solicitan de mi persona no estoy obligado a proporcionarla ya que corresponde a Datos Personales de carácter confidencial, que se consignan en el Artículo 3 Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"*

La Respuesta del IMTA al solicitante el 18 de enero de 2011 fue:

*"Con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada no puede ser proporcionada debido a que es: Confidencial Motivo del daño por divulgar la información: La divulgación de esta información afecta la intimidad del individuo entre otras su libertad de solicitar vacaciones, permisos o días económicos, o dejar de asistir por enfermedad o tratamiento médico. Por otra parte para acceder a esta información se le proporciona una clave al servidor público para que solamente la pueda consultar el dueño de los datos personales."*

En este sentido, y a raíz de que ingresaron a esta Unidad de Enlace cinco solicitudes de información solicitando exactamente la misma información, y toda vez que se trata de una solicitud de información de un servidor público al que al mismo tiempo le compete dar respuesta a dicha solicitud, y toda vez que respondió que no tenía la obligación de entregar esta información, la Unidad de Enlace respondió que por tratarse de "Datos Personales" no se proporcionaría la información solicitada.

Con fecha de 09 de febrero de 2011, a través de la Herramienta de Comunicación se recibió el Recurso de Revisión con número de folio 0514/11 en el cual el solicitante recurre:

*"Acto que recurro Recorro la negativa de acceso a la información solicitada, de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG Puntos petitorios: Que me sea proporcionada la información requerida en la solicitud en que se actúa."*

**“2011, Año del Turismo en México”**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

SOLICITUDES NÚM. 1611100020210

Jiutepec Mor., a 17 de febrero de 2011

VI.- Posteriormente y a raíz del análisis de la información solicitada, con fecha de 15 de febrero de 2011 se llevó a cabo el Acuerdo del Pleno del Comité de Información en el IMTA en el cual se determinó que la información referente al Reporte de Asistencias de los servidores públicos del IMTA, es información que corresponde a Información Pública y no a Datos Personales.

En este punto cabe aclarar que la Coordinación de Administración es la única Unidad Administrativa que tiene acceso a esta información aparte del servidor público a quien corresponde su reporte de asistencias, en virtud de que la Subdirección de Desarrollo Humano es quien administra el Portal del Empleado, y es quien tiene el acceso general a todos los registros de asistencia y vacaciones de todo el personal que labora en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Por tal contexto y posterior al acuerdo anteriormente mencionado, se solicitó la entrega de esta información a la mencionada Coordinación.

VII.- Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 123 de fecha 07 de diciembre de 2010 el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su Reglamento turnó la solicitud de información a la Coordinación de Administración.

VIII.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.07.- 340 de fecha 15 de febrero de 2011 la Coordinadora de Administración indica: *“De las solicitudes 1611100020210 y 1611100020510, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los Archivos de la Coordinación de Administración no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que esta Coordinación no ha generado o emitido un reporte similar al reporte adjunto.”*

Por otra parte, el caso del servidor público de quien se solicita la información tiene un puesto directivo en el IMTA, por lo que no está obligado a registrar su asistencia al Instituto en los módulos instalados para tal efecto y por tanto no aparecen sus datos en el portal de consulta de la red interna del Instituto.

**CONSIDERANDO**

**“2011, Año del Turismo en México”**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

SOLICITUDES NÚM. 1611100020210

Jiutepec Mor., a 17 de febrero de 2011

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para declarar la inexistencia de la solicitud de información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la **SEXTA** sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procede a dar cumplimiento a la solicitud de información con número de folio **1611100020210** referente a la copia del reporte de asistencias, de FERNANDO FRAGOZA DIAZ, para el periodo 2007-2010.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia de la información solicitada en la solicitud con número de folio **1611100020210** referente a la copia del reporte de asistencias, de FERNANDO FRAGOZA DIAZ, para el periodo 2007-2010 en los archivos de la Coordinación de Administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y declarar la inexistencia de dicha solicitud de información de conformidad con los preceptos legales citados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia de la información solicitada en la solicitud con número de folio **1611100020210** en los archivos de la Coordinación de Administración.

**TERCERO.-** Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

**“2011, Año del Turismo en México”**

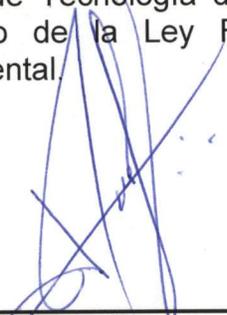
**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

SOLICITUDES NÚM. 1611100020210

Jiutepec Mor., a 17 de febrero de 2011

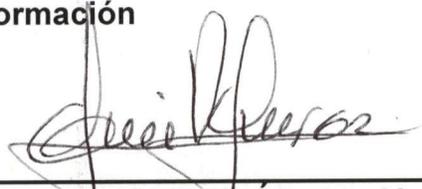
Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control, ambos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información en el IMTA e Ing. Luis Raúl Álvarez Abad, miembro suplente del Servidor Público Designado, todos ellos en su calidad de Miembros del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Miembros del Comité de Información**



---

**Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez**  
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA  
Presidente del Comité de Información



---

**Ing. Luis Raúl Álvarez Abad**  
Miembro Suplente del  
Servidor Público Designado



---

**C. P. Carlos Flores Zarza**  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA